

NOTA INTRODUCTORIA AL LIBRO

Procesos de protección contra la violencia familiar

Acá el extracto del libro "Palabras previas" por Hugo Andrés Llugdar

DE QUÉ VAMOS A TRATAR

Resulta necesario que definamos el tema sobre el que vamos a discurrir, para ayudar al lector a conocer de antemano (por descarte y postrera descripción) cuál será el objeto preciso de nuestro estudio, y que aquí pueda decidir si se adentra a sabiendas y con gusto en lo que planteamos, o descarta una lectura estéril, que lo deje insatisfecho.

Usted no se encuentra en presencia de un libro que exclusivamente ahonde en la temática que usual y legalmente se denomina “de género”, tampoco está frente a alguien que se circunscriba a un solo basamento teórico, idea, o influencia ideológica como sustento integral de sus planteos (sin que ello implique sostener como principio la relativización del conocimiento).

Nuestro marco teórico parte de tratar al derecho normativo como una regulación que no se agota en la regla literal ni en la mera voluntad del legislador de turno (de ahí la importancia de ver su aplicación, de pensarlo, de compararlo, de someterlo a la axiología jurídica); y de entender a la justicia como cognoscible intelectualmente y en intersección con el derecho.

Ahora veamos cuál es el contenido específico de la obra. A medida que profundizábamos en la búsqueda de material sobre “violencia familiar”, caíamos en la cuenta de que los resultados obtenidos eran inconmensurables. Un tópico llevaba a otro, que a su vez tenía conexión con uno distinto, generándose una cadena interminable de sujetos, hechos, ciencias y conclusiones de lo más diversas. Corríamos el riesgo de abarcar mucho, sin lograr precisión específica en nada.

De allí que, en primer lugar, delimitando el marco desde donde ingresamos a analizar el fenómeno, aclaramos que se trata de un libro de derecho procesal. Y de un derecho procesal en extremo específico y particular, que se caracteriza por un cuantioso sustento de fondo. Es por eso que en la primera parte abarcaremos cuestiones materiales (de derecho constitucional, convencional, federal y común), sin cuya noción es imposible abordar el procedimiento en su riqueza individual. Su centro radicará en la consideración de la vulnerabilidad de sus usuarios.

Aquí nos focalizaremos en la niñez, las personas con discapacidad (particularmente mental), las mujeres y las personas mayores. En la segunda parte, nos abocaremos al derecho procesal relativo a la violencia familiar; que es diverso al de la violencia contra la mujer y al de la violencia “de género”.

Es cierto que los principios procesales, en términos generales, serán aplicables indistintamente a todas las especies (salvo expresa aclaración). Pero resulta necesaria esta salvedad, ya que no tocaremos los procesos de las violencias que se dan fuera del ámbito familiar; más sí, los que, dándose en ese ámbito, son contra otros grupos de personas vulnerables diversos a la mujer.

El camino elegido ha sido el de considerar las legislaciones de las veinticuatro jurisdicciones locales, intentando una sistematización general. En un marco jurídico tan profuso, nos mueve la intención de inducir cuál es “la” norma que regula a todos los mecanismos provinciales, cuál es la idea global que flota (o debería flotar) sobre cada operador judicial (jurisdiccional y del Ministerio Público) al momento de tratar la violencia familiar.

Partiendo de lo que dice Baró: “La violencia es un fenómeno multicausal cuya explicación radica en la presencia e interacción de un número considerable de determinantes sociales, factores comunitarios, y distintos elementos situacionales que hacen de este problema uno de los retos más complejos en la actualidad”², dejamos ya aclarado que la función jurisdiccional, y su vía (el proceso) no se nos presentan, ni deben ser considerados, como una panacea universal de la cuestión.

Pero, a la vez, deseamos la posibilidad de caer en el maniqueísmo del “otro extremo”, creyendo que da lo mismo aplicar cualquier procedimiento con indistintos principios procesales. Por último, en la tercera parte, detallaremos en mayor profundidad la interpretación tribunalicia de lo visto en las anteriores.

Lo dividimos en dos capítulos. El primero intenta plasmar a través de un estudio de caso, cómo se aplican los distintos institutos procesales a una situación determinada; mientras que, en el segundo, volcamos sumarios temáticos estructurados en orden similar al índice general.

Si hechas estas aclaraciones, nuestro objeto coincide con su búsqueda, queda invitado a dialogar con nuestras conclusiones.